

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS Y MEJORA DE INSTALACIONES PARA LA MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN 5 OFICINAS COMARCALES AGRARIAS EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA” (CONTR 2023 170411.- LOTE 3)



En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, D. Rafael Segura López, con DNI nº [REDACTED] actuando en nombre y representación de INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA, S.L., con NIF núm. B42829390, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería D. José Luis García Villanueva, mediante escritura de fecha 16/05/1996, bajo el nº 1066 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía con fecha 16/06/2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del director gerente de la Agencia de fecha 05/04/2023.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA³ 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		12/09/2023 09:23:27	PÁGINA: 1 / 7
RAFAEL SEGURA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWYwZDQ1ZDMwOGE4YTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia con fecha 11/04/2023 (Informe n.ºAJ-GAPA 2023/44).

TERCERO.- La Intervención delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 15/05/2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 19/05/2023, por importe de QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (501.433,56 €), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 24/05/2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del director gerente de la Agencia de fecha 04/07/2023, a la empresa INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA, S.L..

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Junta de Andalucía con fecha 06/08/2023.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Rafael Segura López, en nombre y representación de INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA, S.L. se compromete a la realización del contrato de “OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS Y MEJORA DE INSTALACIONES PARA LA MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN 5 OFICINAS COMARCALES AGRARIAS EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA”, lote 3, correspondiente a la “Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de espacio y mejora de instalaciones para la mejora de eficiencia energética en la OCA de Mojonera”, provincia de Almería, de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por el director gerente de la Agencia el 20/07/2022³, con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación⁴, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

³ Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

⁴ En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		12/09/2023 09:23:27	PÁGINA: 2 / 7
RAFAEL SEGURA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWYwZDQ1ZDMwOGE4YTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Ampliación plazo de garantía en 24 meses a los 12 meses establecidos (Garantía ofertada : 36 meses).
- Mantenimientos preventivos superficie de la instalación de placas fotovoltaicas consistente en 1 limpieza cada 6 meses.
- Compromiso de ampliación de gastos en los controles de calidad en la ejecución de obra hasta el 1,75% valor estimado del contrato.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

En caso que tenga que realizarse contratación de nuevo personal para reforzar la plantilla para la ejecución de estas obras, la empresa vendrá obligada a contratar a personas en situación de desempleo juvenil o de larga duración que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en cualquier oficina pública de empleo.

Para la acreditación de su cumplimiento, la empresa adjudicataria informará al responsable del contrato, dentro de los 15 siguientes al inicio de la ejecución, si ésta se llevará a cabo con personal contratado ya previamente por la empresa o si ha realizado nueva contratación a estos efectos. En este caso, deberá aportar documentación acreditativa de la condición expuesta.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de OCHENTA Y SEIS MIL CUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (86.004,37€) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DIECIOCHO MIL SESENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (18.060,92€) siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO CUATRO MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (104.065,29€)⁵.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2023	143911100071X66 G/71X/66301/00C16B07 42V1	86.004,37€	18.060,92€	104.065,29€

⁵ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA⁴ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		12/09/2023 09:23:27	PÁGINA: 3 / 7
RAFAEL SEGURA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWYwZDQ1ZDMwOGE4YTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁶.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de un máximo de 4 meses a partir de la formalización del mismo, estableciéndose los siguientes pagos parciales :

- 1 mes para aprobación Plan de Seguridad y Salud y formalización del Acta de Replanteo de las obras.
- 3 meses para la ejecución de las obras desde la firma Acta de replanteo y de la disponibilidad de la preceptiva licencia de obra.

El contrato no podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 1 mes fijado en el Anexo I-apartado 13, contados desde esta fecha⁷.

CUARTA.- Programa de trabajo⁸

La empresa contratista INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA, S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 20/06/2023, una garantía definitiva⁹ por importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (4.300,22 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001040173263, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

⁶ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁷ Indicar en el caso de contrato de obra

⁸ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁹ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		12/09/2023 09:23:27	PÁGINA: 4 / 7
RAFAEL SEGURA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWYwZDQ1ZDMwOGE4YTJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 36 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7. y en el Anexo I-apartado K del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8. y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 4 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2. del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: el compromiso de dedicación de medios personales.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		12/09/2023 09:23:27	PÁGINA: 5 / 7
RAFAEL SEGURA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWYwZDQ1ZDMwOGE4YTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Protección de datos

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas¹⁰, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

¹⁰ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		12/09/2023 09:23:27	PÁGINA: 6 / 7
RAFAEL SEGURA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWYwZDQ1ZDMwOGE4YJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo¹¹.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar¹².

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA, S.L.

Fdo.: José Carlos Álvarez Martín

Fdo.: Rafael Segura López



¹¹ Indicar en el caso de contratos de obras

¹² Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		12/09/2023 09:23:27	PÁGINA: 7 / 7
RAFAEL SEGURA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWYwZDQ1ZDMwOGE4YTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	